



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-1069692-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Propuesta de cobertura de medicamentos esenciales

VISTO el expediente **EX-2023-1069692-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, referido a la propuesta de cobertura de medicamentos esenciales para personas afiliadas al IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de cobertura de medicamentos esenciales para las personas afiliadas al IOMA;

Que en el orden 2, luce el listado de drogas, presentación, forma farmacéutica y precios propuestos para este nuevo segmento (IF-2023-1080005-GDEBA-SDTCYFYBIOMA);

Que en el orden 3, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Políticas de Medicamentos, exponen que a lo largo de su historia el IOMA no ha desarrollado un plan para medicamentos esenciales, excluyendo de tal afirmación la cobertura que otorga para enfermedades oncológicas. Asimismo, señalan que su estructura de cobertura ambulatoria se divide en dos grandes segmentos: uno para patologías crónicas y otro para patologías agudas. La cobertura para los segmentos crónicos y agudos del plan ambulatorio se realiza por monto fijo, que se obtiene del promedio ponderado de cada grupo de medicamentos, al que se aplica el porcentaje correspondiente de acuerdo a la patología setenta y cincuenta por ciento (70% y 50%). Por lo tanto, todas las marcas del producto en su misma presentación tienen el mismo monto fijo, asumiendo el costo de la diferencia las personas afiliadas de acuerdo a la elección de la marca. La actualización de este monto fijo no depende de una ecuación estática de actualización automática sino de la decisión de gestión. Por otra parte destaca que el listado propuesto permite la cobertura de la medicación relacionada con los factores de riesgo metabólicos: hipertensión arterial, diabetes y dislipemias, así como también las enfermedades respiratorias, planteando por primera vez en la historia implementar un vademécum de medicamentos esenciales para las personas afiliadas al IOMA con cobertura al cien por ciento (100%). No obstante, se continuará evaluando incorporaciones a este nuevo segmento, sea a través de las mismas condiciones o mediante el uso obligatorio de herramientas tales como la receta digital del IOMA, lo cual permite sumar estrategias relacionadas con dosis máximas tendientes al uso racional de medicamentos. En cuanto a la actualización de cobertura se realizará teniendo en cuenta la variación del

precio de venta público (PVP) para este segmento, con el fin de garantizar la asequibilidad, por lo que serán modificados los valores del segmento en términos porcentuales respecto a la variación mencionada;

Que en el orden 5, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular, solicitando se proceda con la imputación presupuestaria;

Que en el orden 7, se adjunta la solicitud de gastos correspondiente;

Que en el orden 19, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta que se trata;

Que en el orden 24, la Contaduría General de la Provincia desde el ámbito de su competencia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 25, toma vista la Fiscalía de Estado quien señala que previa aprobación por parte del Directorio del IOMA, podrá dictarse el acto administrativo propiciado;

Que en el orden 28, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas manifiesta que no tiene desde su competencia objeciones que formular, pudiendo el Directorio de así considerarlo dictar el acto administrativo que apruebe la propuesta propiciada;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 10 de marzo de 2023, según consta en ACTA 10, **RESOLVIÓ:** aprobar la cobertura de Medicamentos Esenciales, en el marco del convenio del Plan Ambulatorio vigente, conforme los términos del IF 2023-1080005-GDEBA-SDTCYFYBIOMA, el que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la cobertura de Medicamentos Esenciales, en el marco del convenio del Plan Ambulatorio vigente, conforme los términos del IF-2023-1080005-GDEBA-SDTCYFYBIOMA, el que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Pasar a la Dirección Provincial de Prestaciones. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

